

aquella a Antonio Marr, mayor, mediante  
 la Instancia que para ello presentó su hijo  
 Marr, y por lo cual, y teniendo presente este  
 Ayuntamiento que el citado Antonio Marr,  
 se halla confinado en Precidio, y que por  
 consecuencia debe cesar en el uso y dio. de la  
 tabla, pues que la concecion fue solo per-  
 sonal y no hereditaria; acuerda: se delibera  
 particularmente y con separacion sobre los  
 tres puntos siguientes

*A*

1.<sup>o</sup> — Si mediante a estas confinado el Antonio  
 Marr, la tabla de cabrito debe o no conser-  
 tuarse por vacante

2.<sup>o</sup> — Si la barraca de que se trata, se considera p.<sup>a</sup>  
 establecimiento p.<sup>a</sup> la tabla del cabrito, o solo  
 como la de una barraca, que la ciudad posea  
 en la calle N.<sup>o</sup>

3.<sup>o</sup> — Si a la persona que ocupa la barraca p.<sup>a</sup>  
 el destino del cabrito, se le ha o no de obli-  
 gar a que satisfaga a proprio el alquiler  
 correspondiente

acuerdo { En cuanto al primer particular, el  
 Ayuntamiento p.<sup>a</sup> unanimidad acuerda: De-  
 clara por vacante la expresada tabla de ca-  
 brito, por la causa indicada, dejando

